



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- o ---

Resolución de Consejo Universitario n.°3635-2024-UNC
Cajamarca, 08 de agosto de 2024

Visto, el Oficio n.°394-2024-U, SG-UNC, de fecha 08 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Luis Robles Cabrera, Director de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Cajamarca, el Oficio n.°291-2024-DIGA-UNC, de fecha 11 de junio de 2024, suscrito por el CPC. Rogelio Regalado Villegas, Director General de Administración contenido en el **Expediente Administrativo n.°0048033-2024-UNC**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito **normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales**”;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es “aprobar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y los **reglamentos internos específicos**, así como vigilar su cumplimiento”;

Que, el artículo 233 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, señala que la Unidad de Servicios Generales, (...) **vela por la seguridad de los bienes, instalaciones, recursos y locales de la Universidad**. Diseña y administra la mejora de la calidad de las edificaciones, en armonía con el paisaje natural y urbanístico, el uso adecuado de la energía, el manejo adecuado de residuos y la sensibilización y educación ambiental. Implementa los lineamientos de política universitaria de gestión de riesgos de desastres(...);

Que, es en sentido que, con Oficio n.°394-2024-U, SG-UNC, de fecha 08 de abril de 2024, el Ing. Luis Robles Cabrera, Director de Servicios Generales, se dirige al Director General de Administración, remitiéndole la Directiva N°01-2024-CCSVV-USG, a fin de que sea aprobado por la autoridad competente;

Es así como, con Oficio n.°291-2024-DIGA-UNC, de fecha 11 de junio de 2024, el CPC. Rogelio Regalado Villegas, Director General de Administración remite la Resolución Directoral n.°154-2024-DIGA-UNC, de fecha 11 de junio de 2024, mediante la cual se resuelve:

APROBAR, la directiva N°01-2024-CCSVV-USG, directiva sobre el uso de los equipos de monitoreo de las cámaras de seguridad de video vigilancia de la Universidad Nacional de Cajamarca y su anexo N°01 -Acuerdo de Confidencialidad-, y las acciones que se desprendan del mismo

Que, dicho documento normativo, tiene como objeto establecer de forma detallada una estructura metodológica institucional para llevar a cabo las actividades del uso de los equipos de monitoreo de las cámaras de seguridad de video vigilancia de la Universidad Nacional de Cajamarca, a través del Centro de Control de Seguridad de Video Vigilancia, adscrito a la Unidad de Servicios Generales, perteneciente a la Dirección General de Administración-DIGA, de la Universidad Nacional de Cajamarca. las cuales están encaminadas a mejorar y fortalecer la calidad del servicio prestado por el Área de Seguridad y Vigilancia a través de la implementación de la Video vigilancia permanente en todo el campus universitario;





Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- o ---

Resolución de Consejo Universitario n.º3635-2024-UNC
Cajamarca, 08 de agosto de 2024

Que, con fecha 07 de agosto de 2024, se convocó a Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, la cual se realizó de forma presencial, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se trató la documentación señalada en los considerandos anteriores;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión, los integrantes del Consejo Universitario, por **UNANIMIDAD** acordaron: a) **RATIFICAR**, la Resolución Directoral n.º154-2024-DIGA-UNC, de fecha 11 de junio de 2024, expedida por el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Cajamarca, b) **APROBAR**, la Directiva N°01-2024-CCSVV-USG, denominada: Directiva para el uso de los equipos de monitoreo de las cámaras de seguridad de video vigilancia de la Universidad Nacional de Cajamarca y su anexo N°01 “Acuerdo de Confidencialidad”;

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria N°30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RATIFICAR**, la Resolución Directoral n.º154-2024-DIGA-UNC, de fecha 11 de junio de 2024, expedida por el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR**, la Directiva N°01-2024-CCSVV-USG, denominada: **DIRECTIVA PARA EL USO DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD DE VIDEO VIGILANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA** y su anexo N°01 “ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO. – **HACER CONOCER**, la presente Resolución al Rectorado, Dirección de Administración, Oficina de Tecnología de la Información y Unidad de Servicios Generales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
ESCALANTE ZUMAETA Segundo
Berardo FAU 20148258801 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/08/2024 12:39:47-0500



Firmado digitalmente por:
BARRANTES MEDINA Delia
Esperanza FAU 20148258801 ha
Motivo: Day fe
Fecha: 27/08/2024 12:23:18-0501



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"
Fundada por ley 14015 del 13 de febrero de 1962
Cajamarca – Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 154 -2024-DIGA-UNC
Cajamarca, 11 de junio del 2024

Visto: El Oficio N° 537-2024-USG-UNC de fecha 20 de mayo, el Ing. Luis Alberto Robles Cabrera Jefe de la Unidad de Servicios Generales solicita la aprobación de la directiva N°01-2024-CCSVV-USG, directiva sobre el uso de los equipos de monitoreo de las cámaras de seguridad de video vigilancia de la Universidad Nacional de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la autonomía establecida en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes".

Según el artículo 233 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, regula como parte de las atribuciones o funciones de la Unidad de Servicios Generales el "(...) *el implementar los lineamiento de política universitaria de gestión de riesgo de desastres, ejerce demás atribuciones que establecen el presente estatuto, y el Reglamento General y Reglamento Específico*", de igual forma concierne remitimos al artículo 200.a) del Reglamento General de la UNC, que establece como funciones de dicha dependencia el "*Proponer a los lineamientos de políticas sobre mantenimiento de los recursos físicos de la universidad*".

Mediante Informe Legal N°13-2024/ATSV-OAJ, la Oficina De Asesoría Jurídica remite a la Unidad de Servicios Generales, el análisis y opinión sobre la propuesta de directiva N°01-2024-CCSVV-USG, directiva sobre el uso de los equipos de monitoreo de las cámaras de seguridad de video vigilancia de la Universidad Nacional de Cajamarca, donde sugiere realizar levantamiento de observaciones y remitir para respectiva aprobación por el órgano correspondiente.

Que, mediante Oficio N°537-2024-USG-UNC, la Unidad de Servicios Generales, remite el levantamiento de observaciones de directiva N°01-2024-CCSVV-USG, directiva sobre el uso de los equipos de monitoreo de las cámaras de seguridad de video vigilancia, de la Universidad Nacional de Cajamarca, para su aprobación respectiva.

Según, el oficio N°648-2024-UNC-OAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que se ha cumplido con levantar las observaciones efectuadas por esta dependencia por lo que corresponde realizar el trámite correspondiente, a fin de que la directiva sea aprobada.

Que, de acuerdo a los documentos precedentes, y en mérito a las competencias asignadas mediante ROF a la Dirección General de administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la directiva N°01-2024-CCSVV-USG, directiva sobre el uso de los equipos de monitoreo de las cámaras de seguridad de video vigilancia de la Universidad Nacional de Cajamarca y su anexo N°01 -Acuerdo de Confidencialidad-, y las acciones que se desprendan del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que su ejecución esté asignado a la Unidad de Servicios Generales y el Centro de Control de Seguridad y Video Vigilancia.

04



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"
Fundada por ley 14015 del 13 de febrero de 1962
Cajamarca – Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 154 -2024-DIGA-UNC
Cajamarca, 11 de junio del 2024

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las Oficinas Competentes para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Documento firmado digitalmente

REGALADO VILLEGAS ROGELIO
Director General de Administración
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

Distribución:

- Unidad de Servicios Generales
- Centro de Control de Seguridad de Video Vigilancia
- Archivo



Firmado digitalmente por:
REGALADO VILLEGAS Rogelio
FAU 20148258601 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2024 13:38:17-0500

9x
05



Universidad Nacional de Cajamarca

Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962
Cajamarca - Perú

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cajamarca, 11 de junio del 2024

OFICIO N° 0291-2024-DIGA-UNC.

Señor:
Segundo Berardo Escalante Zumaeta
RECTOR UNC

PRESENTE.-

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y a la vez hacerle llegar la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 154-2024-DIGA-UNC**, sobre la aprobación de la Directiva N°01-2024-CCSVV-USG, sobre el uso de los equipos de monitoreo de las cámaras de seguridad de video vigilancia de la Universidad Nacional de Cajamarca, para su revisión y aprobación ante el Consejo Universitario.

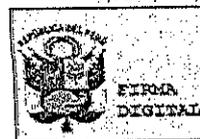
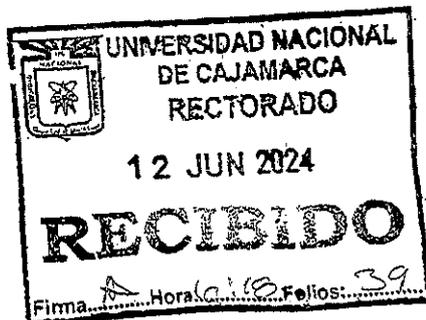
Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

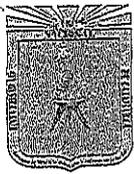
REGALADO VILLEGAS ROGELIO
Director General de Administración
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

c.c.
Archivo
Secretaria/ehchh



Firmado digitalmente por:
REGALADO VILLEGAS Rogelio
FAJ 20148258601 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2024 13:36:18-0500

39
06



Universidad Nacional de Cajamarca

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5C - 201 Telef.: 051-76- 366026 Anexo 1180

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

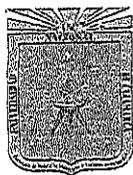
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



DIRECTIVA N°01-2024-CCSVV-USG

**DIRECTIVA PARA EL USO DE LOS
EQUIPOS DE MONITOREO
DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD
DE VIDEO VIGILANCIA.**





Universidad Nacional de Cajamarca

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Av. Atahualpa 1050 – Edificio 5C – 201 Telef.: 051-76- 366026 Anexo 1180

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

I.	OBJETIVO.....	3
II.	BASE LEGAL	3
III.	VIGENCIA.....	3
IV.	ALCANCE	3
V.	DEFINICIONES Y/O SIGLAS	4
VI.	DISPOSICIONES GENERALES	5
6.1.	VIDEO VIGILANCIA AL INTERIOR DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.....	5
6.2.	FINALIDAD DEL CENTRO DE CONTROL DE SEGURIDAD VIDEOVIGILANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	5
VII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
7.1.	FUNCIONES DEL CENTRO DE CONTROL DE SEGURIDAD VIDEOVIGILANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	6
7.2.	FUNCIONES DEL OPERADOR TÉCNICO DEL CENTRO DE CONTROL DE SEGURIDAD VIDEOVIGILANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA.....	6
7.3.	INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO.	8
7.4.	HORARIOS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	8
7.5.	UBICACIÓN DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD AL INTERIOR DEL CAMPUS.....	9
7.6.	DEL MANEJO Y CONTROL DEL ANÁLISIS Y UTILIZACIÓN DE LOS REGISTROS GENERADOS POR LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD Y VIDEOVIGILANCIA	10
7.8.	CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS ACADÉMICOS, SEGÚN LA DIRECTIVA N°01-2020-JUS/DGTAIPD.....	12
VIII.	DISPOCISIONES FINALES.....	14
IX.	PROHIBICIONES.....	14
X.	SANCIONES.....	15
	ANEXO 01:.....	16
	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	16





Universidad Nacional de Cajamarca

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Av. Atahualpa 1050 – Edificio 5C – 201 Telef.: 051-76- 366026 Anexo 1180

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

I. OBJETIVO.

Establecer de forma detallada una estructura metodológica institucional para llevar a cabo las actividades del uso de los equipos de monitoreo de las cámaras de seguridad de video vigilancia de la Universidad Nacional De Cajamarca, a través del Centro de Control de Seguridad de Video Vigilancia, adscrito a la Unidad de Servicios Generales, perteneciente a la Dirección General de Administración-DIGA, de la Universidad Nacional de Cajamarca, las cuales están encaminadas a mejorar y fortalecer la calidad del servicio prestado por el Área de Seguridad y Vigilancia a través de la implementación de la Videovigilancia permanente en todo el campus universitario.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N°30220
- Ley de protección de datos personales N°29733
- Reglamento de la Ley N°29733, Ley de protección de datos personales – Decreto Supremo N°003-2013-JUS.
- Tratamiento de datos personales mediante sistemas de video vigilancia – Directiva N°01-2020-JUS/DGTAIPD
- DECRETO SUPREMO N° 007-2020-IN, que aprueba Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas, y dicta otras disposiciones
- Resolución de Consejo Universitario N° 2941-2023-UNC, que aprueba la Directiva N°01-2023-SUTV-USG.

III. VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación en Consejo Universitario mediante resolución.

IV. ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente lineamiento, abarca a todos los miembros de la comunidad universitaria, personas que tienen vinculo contractual con la Universidad Nacional de Cajamarca para el manejo de las Cámaras de Video vigilancia, personal directivo y agentes de seguridad.





Universidad Nacional de Cajamarca

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5C - 201 Telef.: 051-76- 366026 Anexo 1180

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

V. DEFINICIONES Y/O SIGLAS

- **Cámara o videocámara:** Dispositivo digital, óptico o electrónico, fijo o móvil que permite captar, grabar o cualquier otro tratamiento de datos personales a través de imágenes, videos o audios.
- **Cámara conectada a internet:** Es aquella cámara o videocámara que se encuentra conectada a internet a través de cualquier identificador (IP u otros) con finalidad de realizar tratamiento de datos personales mediante imágenes, videos o audios.
- **Captación de imágenes y/o sonidos:** Es el proceso técnico que permite la captura de imágenes y/o sonidos en tiempo real mediante cámaras o videocámaras en cualquier medio o soporte tecnológico.
- **CD:** Disco compacto.
- **Datos personales:** Las imágenes y las voces de una persona constituyen datos personales, ya que permiten identificar o hacer identificable a una persona natural a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados.
- **Grabación:** Es el proceso técnico a través del cual se registra imágenes, videos o audios en cualquier medio o soporte tecnológico, con la finalidad de almacenar o reproducir con posterioridad lo registrado.
- **inventario documentado:** Lista ordenada de la totalidad de las cámaras u otros dispositivos de video vigilancia, en la cual se debe precisar la ubicación física de los dispositivos, ya sea interna o externa, así como su estado de operatividad.
- **Persona identificable:** Persona a la cual se la pueda identificar mediante tratamientos a los que se refiere la directiva. Se identifica a una persona natural con la captación de su imagen, voz o cualquier otro tratamiento de sus datos que permita hacerlo.
- **Sistema de Video vigilancia:** Conjunto de una o más personas y equipos tecnológicos - compuesto por una o varias cámaras de video localizadas estratégicamente e interconectadas entre sí - que permiten el tratamiento de datos personales.
- **Tratamiento de datos personales a través de sistemas de video vigilancia:** Es cualquier operación o procedimiento técnico, automatizado o no, que permite la recopilación, registro, organización, almacenamiento, conservación, elaboración, modificación, extracción, consulta, utilización, bloqueo, supresión, comunicación por transferencia o por difusión o cualquier otra forma de procesamiento que facilite el acceso, correlación o interconexión de la imagen o voz, captados por medio de un sistema de cámaras fijas o móviles ya sea en tiempo real o en visualización de grabaciones de imágenes, videos o audios.
- **Usuario:** Operador de la plataforma tecnológica a quien se le asignó un perfil determinado.





Universidad Nacional de Cajamarca

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5C - 201 Telef.: 051-76- 366026 Anexo 1180

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **Video vigilancia:** Monitoreo y captación de imágenes, videos o audios de lugares, personas u objetos. La información captada puede o no ser objeto de almacenamiento a través de su grabación.
- **Violación o brecha de seguridad de los datos personales:** Se produce cuando los datos contenidos en sistemas de video vigilancia sufren un incidente de seguridad que da lugar a la violación de la confidencialidad, disponibilidad o integridad de los mismos. Dichos incidentes de seguridad pueden ser: la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de los datos personales transmitidos, conservados y tratados, o la comunicación y/o accesos no autorizados a dichos datos.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. VIDEO VIGILANCIA AL INTERIOR DEL CAMPUS UNIVERSITARIO

- La política universitaria en materia de protección civil y manejo integral del riesgo, se encamina a salvaguardar la integridad física de los miembros de la comunidad universitaria y del público en general que visita las instalaciones universitarias, así como su patrimonio universitario, y una herramienta tecnológica para alcanzar esos fines, es la utilización de equipos y sistemas tecnológicos.
- La Universidad garantizará los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad universitaria y del público en general, en el uso de los registros obtenidos conjunta o separadamente por los equipos y sistemas tecnológicos.

6.2. FINALIDAD DEL CENTRO DE CONTROL DE SEGURIDAD VIDEOVIGILANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

El Centro de Control de Seguridad, Video Vigilancia en la Universidad Nacional de Cajamarca, tiene como finalidad principal, a través de sus operadores de servicio el registro de:

- Monitoreo en tiempo real 24 horas, 7 días a la semana de los sucesos ocurridos al interior del campus.
- Identificación de pérdidas de objetos al interior del campus universitario.
- Control facial de ingreso y salida de personal ajeno a la UNC.
- Identificación de problemas por disturbios y/o agresiones ocurridas dentro del campus y su comunicación al área de seguridad.
- Vigilancia en vivo de edificios, bienes muebles e infraestructura universitaria.





Universidad Nacional de Cajamarca

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5C - 201 Telef.: 051-76- 866026 Anexo 1180

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. FUNCIONES DEL CENTRO DE CONTROL DE SEGURIDAD VIDEOVIGILANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

- Proteger la seguridad de los miembros de la comunidad universitaria, público en general, así como las instalaciones universitarias, edificios, recintos y sus accesos.
- Mantener el orden y tranquilidad, así como proporcionar protección y asistencia a los miembros de la comunidad universitaria y público en general, en caso de incidentes, desastres o accidentes.
- Proteger las zonas comunes para detectar, prevenir y disuadir de forma oportuna los incidentes e ilícitos que se pudiesen presentar.
- Conservar evidencias de los incidentes e ilícitos ocurridos en las zonas comunes, para deslindar responsabilidades y en su caso estar en condiciones de presentarlos ante la autoridad competente.
- Realizar análisis de vulnerabilidad en caso de que ocurra algún incidente, desastre o accidente con el objeto de propiciar las mejoras y reducir su incidencia.
- Establecer una adecuada coordinación con las autoridades externas con el objeto de llevar a cabo las acciones de reacción inmediata en caso de emergencia, incidente, desastre, accidente o contingencia.

7.2. FUNCIONES DEL OPERADOR TÉCNICO DEL CENTRO DE CONTROL DE SEGURIDAD VIDEOVIGILANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

- Puntualidad en el Centro de Control de Seguridad, en el relevo de los turnos rotativos saliente y entrante reportando si hubo alguna incidencia u ocurrencia en el campus universitario con conocimiento al responsable del área.
- Responsabilidad del turno entrante iniciar el servicio de apertura del centro de control de seguridad debiendo verificar y constatar la operatividad de todos los equipos instalados quedando todo conforme.
- Responsabilidad de grabar todas las incidencias y ocurrencias como emergencias tomas de local, accidentes, disturbios, así como las condiciones y actos inseguros que se susciten en el campus universitario.
- Responsabilidad del uso adecuado con los equipos de monitoreo como CPU, pantalla, mouse, teclado, joysticks con la finalidad de garantizar que todo esté funcionando





Universidad Nacional de Cajamarca

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5C - 201 Telef.: 051-76- 366026 Anexo 1180

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

correctamente lo cual nos sirve para monitorear de forma remota las cámaras fijas, cámaras semidomo y cámaras PZT (DOMO).

- Responsabilidad con informar la operatividad o algún problema que se suscite con el sistema de video vigilancia al responsable del área para solucionar de inmediato.
- Responsabilidad con el monitoreo constantemente de las Facultades, Oficinas Académicas, Oficinas de rectorado, Almacenes, Garaje e ingresos y salida de vehículos, puertas principales con el acceso de autoridades, personal administrativo y alumnos de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Responsabilidad con monitorear desde el Centro Control de Seguridad todas las incidencias y ocurrencias que susciten en el campus universitario, que sean registradas en forma digital y ser enviadas al responsable del área, como cortes de fluido eléctrico, si alguna cámara está fallando, personal sospechoso y comportamiento inadecuado del personal que trabaja.
- Responsabilidad con el acceso de personal no autorizado al Centro de Control de Seguridad Video Vigilancia, siendo autorizado o permitidos sólo por el jefe inmediato del área.
- Responsabilidad con tener los directorios telefónicos de la Universidad Nacional de Cajamarca y de emergencia como comisaría, bomberos, serenazgo, clínicas en caso de emergencias.
- Reportar y generar informes sobre incidentes ocurridos del día.
- Prevenir desordenes y servir de alerta ante actividades sospechosas que puedan generar algún tipo de problema o emergencia.
- Tener procedimientos de identificación y autenticación de usuarios que den cuenta del funcionamiento del centro de control y monitoreo del sistema de cámaras o videocámaras de video vigilancia, de las partes que lo componen y los equipos.
- Contar con un inventario documentado de las cámaras u otros dispositivos de video vigilancia.
- Contar con un esquema y/o diagrama documentado de la arquitectura física y lógica del sistema de video vigilancia. La arquitectura física es la representación gráfica de las conexiones físicas entre los diversos componentes del sistema. Entiéndase por componentes: los servidores, cámaras de video vigilancia, computadoras, etc. Por su parte, la arquitectura lógica es la representación gráfica de las conexiones entre los componentes lógicos (software, sistemas aplicativos, etc.) de una red o sistema de video vigilancia, en el cual se debe detallar nombre del sistema y funciones específicas.
- Cuando corresponda, contar con mecanismos de respaldo de seguridad de la información de carácter personal obtenida a través de sistemas de video vigilancia, así como con un procedimiento que contemple la verificación de la integridad de los datos almacenados en el respaldo.





Universidad Nacional de Cajamarca

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Av. Atahualpa 1050 – Edificio 5C – 201 Telef.: 051-76- 366026 Anexo 1180

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Implementar las medidas de seguridad en el caso de que resulte necesario transportar los sistemas o cámaras de video vigilancia que contengan información de carácter personal. El transporte debe ser autorizado por el titular del banco de datos personales.
- Otras obligaciones que las leyes o normativa sobre la materia dispongan.

7.3. INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO.

- La instalación de los equipos y sistemas tecnológicos se realizará en los lugares que contribuyan a atenuar e inhibir posibles riesgos y ayude a garantizar el orden y la tranquilidad de la comunidad universitaria y público en general.
- Para la ubicación e instalación de los equipos y sistemas tecnológicos en las entidades y dependencias considerarán en los siguientes lugares:
 - Accesos y salidas del campus universitario.
 - Circuitos viales que registran los incidentes de mayor impacto al tener una amplia repercusión por su recurrencia y cercanía con la comunidad universitaria y público en general.
 - Estacionamientos.
 - Zonas con mayor vulnerabilidad a fenómenos de origen natural y riesgos antrópicos.
 - Zonas y lugares registrados como de alto riesgo para personas y bienes materiales como Salas, museos, laboratorios, estancias y lugares en donde se tenga un especial valor de los bienes resguardados.
 - Pasillos, puertas, accesos, escaleras y bodegas, y Las que determinen las autoridades de las entidades y dependencias en acuerdo con sus respectivas Comisiones Locales de Seguridad.
 - No se podrán colocar equipos y sistemas tecnológicos en lugares cerrados como baños, vestidores, cubículos y oficinas, así como otras áreas donde exista la necesidad de privacidad de los miembros de la comunidad universitaria y del público en general.

7.4. HORARIOS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

La permanencia de la vigilancia ejecutada por los operadores de servicio al interior del campus universitario está regulada por horarios continuos de trabajo de video vigilancia, según el siguiente cuadro:

TURNO	HORARIO	DÍAS
Mañana	6.30 a.m. – 2.30 p.m.	Lunes – Domingo
Tarde	2.30 p.m. – 10.30 p.m.	Lunes - Domingo
Noche	10.30 p.m. – 6.30 a.m.	Lunes - Domingo





Universidad Nacional de Cajamarca

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5C - 201 Telef.: 051-76- 366026 Anexo 1180

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

7.5. UBICACIÓN DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD AL INTERIOR DEL CAMPUS

ITEM	DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LAS CÁMARAS:	TIPO DE CÁMARAS
CAM 01	INGRESO PUERTA PRINCIPAL	BUO1
CAM 02	PASILLO PRINCIPAL	BUO2
CAM 03	SALIDA PUERTA PRINCIPAL	BUO3
CAM 04	FRONTIS PRINCIPAL UNC	PTZ04
CAM 05	PUERTA N°2 JEFE DE SEGURIDAD	PTZ05
CAM 06	PUERTA VEHICULAR	PTZ06
CAM 07	PUERTA SHINSHAULLO	DM01
CAM 08	PUERTA FACULTAD MEDICINA	PTZ02
CAM 09	ANTIGUA FACULTAD MEDICINA 2DO.PISO	DM02
CAM 10	BIENESTAR UNVERSITARIO	PTZ03
CAM 11	HOSPITA VETERINARIO	PTZ01
CAM 12	AVENIDA PRINCIPAL UNC	PTZ07
CAM 13	PLAZUELA CECA	PTZ08
CAM 14	PASADIZO CECA	BU04
CAM 15	AULA MAGNA	PTZ09
CAM 16	PLAZUELA INGENIERIA	PTZ10
CAM 17	INFORMATIVCA 2DO.PISO	BU05
CAM 18	PLAZUELA SOCIOLOGIA	PTZ11
CAM 19	EDUCACION G1	BU06
CAM 20	PASADIZO SOCIOLOGIA 2DO.PISO	BU07
CAM 21	EDUCACION G1	DM03
CAM 22	GEOLOGIA	PTZ29
CAM 23	DERECHO	BU12
CAM 24	FACULTAD DE DERECHO	PTZ08
CAM 25	PASADIZO DE GEOLOGIA 2DO.PISO	BU09
CAM 26	HIDRAULICA	PTZ13
CAM 27	PUERTA DE TRIGO	PTZ14
CAM 28	PASADIZO QUIMICA	PTZ16
CAM 29	PASADIZO DE SALUD	BU10
CAM 30	AV.PRINCIPAL FRENTE A PARADDERO BUSES	PTZ16
CAM 31	PARADEERO BUSES 1	BU12
CAM 32	PARADEERO BUSES 2	BU11





Universidad Nacional de Cajamarca

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5C - 201 Telef.: 051-76- 866026 Anexo 1180

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ITEM	DESCRIPCION Y UBICACION DE LAS CAMARAS.	TIPO DE CAMARAS
CAM 01	INGRESO RECTORADO	BU20
CAM 02	CAJA TESORERIA	DM08
CAM 03	HALL TESORERIA	DM09
CAM 04	PASADIZO PISO 2	DM10
CAM 05	ESCALERA PISO 2	DM11
CAM 06	ESCALERA PISO 3	DM12
CAM 07	INGRESO SERVICIOS GENERALES	BU17
CAM 08	ALMACEN EXTERNO	DM06
CAM 09	ALMACEN INTERNO	DM07
CAM 10	ALMACEN DE BAJA	BU18
CAM 11	COCHERA	PTZ01
CAM 12	BUSES	PTZ17
CAM 13	TANQUE DE AGUA	PTZ18
CAM 14	PARADERO DE MOLLEPAMA	BU13
CAM 15	FORESTALES	PTZ19
CAM 16	TURISNO	PTZ18
CAM 17	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	PTZ22
CAM 18	AGRARIAS 2DO.PISO	BU14
CAM 19	PLAZUELA AGRONOMIA	PTZ24
CAM 20	ENTRE AGRARIAS Y VETERINARIA	PTZ23
CAM 21	ZOTECNIA	PTZ25
CAM 22	SILVO	PTZ26
CAM 23	INGRESO INGENIERIA PECUARIAS	BU15
CAM 24	PASADIZO VETERINARIA 2DO.PISO	BU16
CAM 25	PLAZUELA VETERINARIA	PTZ27
CAM 26	PUERTA DE PATOS	PTZ28
CAM 27	PUERTA URRELO	PTZ20
CAM 28	PUERTA PEATONAL URRELO	DM04
CAM 29	PUERTA ACCESO AGU	DM05

7.6. DEL MANEJO Y CONTROL DEL ANÁLISIS Y UTILIZACIÓN DE LOS REGISTROS GENERADOS POR LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD Y VIDEOVIGILANCIA

- Cuando los equipos y sistemas tecnológicos capten la comisión de actos graves de responsabilidad en términos de las normas vigentes universitaria o hechos que pudieran ser constitutivos de algún ilícito de conformidad con la normatividad aplicable, se procederá en términos de las disposiciones legales en la materia.





Universidad Nacional de Cajamarca

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5C - 201 Telef.: 051-76- 366026 Anexo 1180

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Toda información obtenida por los equipos y sistemas tecnológicos, se considerará reservado en los siguientes casos:
 - I. Aquella cuya divulgación que implique la revelación de normas de procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, sistemas de tecnología o equipos útiles a la generación de conocimientos para la prevención de riesgos.
 - II. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una posible amenaza a la protección civil y prevención de riesgos de la comunidad universitaria.

7.7. EL BACKUP Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

- De conformidad con la Directiva N°01-2020-DGTAIPD, las imágenes y/o voces grabadas se almacenan por un plazo de treinta (30) días y hasta un plazo máximo de sesenta (60), salvo disposición distinta en normas sectoriales. Durante ese plazo, el titular del banco de datos o encargado del tratamiento de los datos debe asegurar la reserva y confidencialidad de la información, no permitiendo la difusión, copia o visualización de imágenes por terceros no autorizados.
- El registro de las imágenes, videos o audios que presenten indicios razonables de la comisión de un delito o falta debe ser informado haciendo entrega del soporte que contiene el mismo de manera inmediata a la Policía Nacional del Perú o al Ministerio Público, según corresponda.
- El Backup de información registrada, viene a traducirse como respaldo, y es eso, un respaldo de información. Es decir, es la copia de información de los datos importantes de un dispositivo primario en uno o varios dispositivos secundarios, esto para que en caso de que ocurra alguna falla con el primero, sea posible disponer con la mayor parte de la información necesaria para continuar con las actividades rutinarias y evitar pérdida de datos.
- El Centro de control de cámaras de videovigilancia deberá realizar el BACKUP de la información registrada periódicamente cada 06 meses, según la capacidad de almacenamiento de los dispositivos, tomando en cuenta la necesidad de la información y los pedidos solicitados por las diversas oficinas o instituciones públicas.
- El almacenamiento de la información deberá realizarse en discos externos de 4 a 8 teras que deberán ser requeridos a la Dirección General de Administración para la grabación continua de la información generada de forma diaria por las cámaras de





Universidad Nacional de Cajamarca

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5C - 201 Telef.: 051-76- 366026 Anexo 1180

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

seguridad y videovigilancia, este almacenamiento deberá realizarse cada mes o cada 03 meses según corresponda.

Los datos obtenidos por las cámaras se almacenarán solo por un período de tres meses calendario, y se eliminarán automáticamente a menos que sea necesario mantenerlas para la seguridad de la Universidad o para cualquier investigación en curso. Las imágenes solo se conservarán durante periodos más largos cuando la Universidad haya recibido una disposición de autoridad competente o tenga obligación legal para ello.

7.8. CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS ACADÉMICOS, SEGÚN LA DIRECTIVA N°01-2020-JUS/DGTAIPD

En el caso de implementar sistemas de video vigilancia, se requiere colocar un distintivo o cartel visible para informar a todos los miembros de la comunidad educativa sobre la presencia de cámaras u otros dispositivos similares, tanto en interiores como en espacios al aire libre. Este distintivo o cartel también debe indicar dónde encontrar la información relacionada con el artículo 18 de la Ley de Protección de Datos Personales (LPDP).

El área sujeta a video vigilancia será la mínima necesaria para el propósito de vigilancia establecido, pudiendo incluir espacios públicos o compartidos como accesos, pasillos, patios de recreo y comedores, siempre con el objetivo de proteger el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. En ningún caso se instalarán cámaras de video vigilancia en espacios privados como baños, vestuarios o áreas donde se realicen actividades que puedan afectar la imagen o la privacidad de manera desproporcionada.

El uso de sistemas de video vigilancia con fines de seguridad en aulas y otros entornos donde se desarrolla la personalidad de los niños, niñas y adolescentes solo podrá grabar imágenes en circunstancias excepcionales, justificadas por la presencia de un riesgo objetivo y previsible para la seguridad y los derechos fundamentales de los menores.

El acceso a las imágenes de los sistemas de video vigilancia estará restringido al director del centro educativo o a la persona designada como responsable del tratamiento de datos. No estará disponible para el personal docente o administrativo no autorizado.

Las imágenes serán conservadas por un máximo de treinta (30) días desde su captura. Pasado este período, el titular del banco de datos o el responsable del tratamiento solo podrá retener aquellas imágenes que revelen eventos significativos que deban ser comunicados a los padres de familia o tutores, quienes, en el ejercicio





Universidad Nacional de Cajamarca

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Av. Atahuaipa 1050 - Edificio 5C - 201 Telef.: 051-76- 366026 Anexo 1180

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de sus facultades, pueden actuar en defensa y protección de los derechos de sus hijos menores o, en caso de presuntos actos delictivos, informar a la Policía Nacional o al Ministerio Público.

7.9. FUNCIONES DE LOS OPERADORES DEL SERVICIO DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA

Son funciones de los operadores de las cámaras de video vigilancia, las siguientes:

- Monitorear constantemente las cámaras de video vigilancia, detectar y alertar sobre incidente, ocurrencias (accidentes de tránsito, arrebatos, etc) y personas con actitud sospechosa al personal correspondiente para lograr su atención inmediata.
- Realizar acciones de fiscalización electrónica a través de las cámaras de video con la finalidad de mantener la fluidez del tránsito de vehículos y de personas al interior del campus universitario.
- Reportar las incidencias a fin de establecer medidas de contención para detectar situaciones adversas a tiempo y comunicarlos oportunamente al área de seguridad.
- Detectar las emergencias fortuitas por medio del registro con la finalidad de establecer medidas de contención oportunas en el campus universitario.
- Mantener operativo el equipo de comunicación asignado a su cargo, conservándolo adecuadamente y haciéndose responsable por la pérdida o deterioro, para su mejor servicio y adecuado uso del mismo.
- Deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad al inicio de su relación contractual anexo a la presente directiva.
- Otras funciones asignadas por la jefatura inmediata, relacionadas a la misión del puesto.

7.10. SOBRE LAS IMÁGENES RECOPIADAS POR LA UNIVERSIDAD EN GRABACIONES RUTINARIAS

Las imágenes procesadas a través de las imágenes de videovigilancia obedecen a:

- Garantizar la seguridad personal de los titulares y de los bienes de las personas que se encuentren dentro de la Universidad y para la investigación de los incidentes que puedan ocurrir dentro de las instalaciones de la Universidad.
- Para ayudar en la prevención e investigación de delitos y colaborar con las fuerzas y cuerpos del orden en la detención de delincuentes en caso de ser requeridos por autoridad competente.





Universidad Nacional de Cajamarca

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Av. Atahualpa 1050 – Edificio 5C – 201 Telef.: 051-76- 366026 Anexo 1180

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- La Universidad ha adoptado las medidas de seguridad exigidas por el ordenamiento jurídico vigente y se compromete a tratar los datos personales como información confidencial, a fin de prevenir e impedir el acceso o divulgación no autorizada y asegurar el uso apropiado de la información.

7.11. EL DEBER DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN A TERCEROS

- Si en caso algún miembro de la comunidad universitaria, personal administrativo o terceros vinculados directa o indirectamente con la Universidad accedieran a información o datos personales que obran en las bases de datos de la Universidad, estos se comprometen a utilizar la información o datos personales a los que tengan acceso de acuerdo a los fines que disponga la Universidad; así como a guardar la confidencialidad respecto a la información o los datos personales a los que tuviese acceso, incluso después de concluido su vinculación directa o indirecta con la Universidad.
- Asimismo, en caso la Universidad detecte cualquier uso indebido de la información o datos personales, o tratamientos que contravengan las medidas de seguridad previstas por la Universidad o aquellas disposiciones indicadas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, se procederá a tomar las medidas de investigación correspondientes; y, de ser el caso, se procederá a ejecutar las medidas correctivas aplicables, de acuerdo a lo previsto en su normativa interna y a la legislación vigente.

VIII. DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA: Cualquier situación no contemplada en los presentes Lineamientos será resuelta por la Unidad de Servicios Generales, previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SEGUNDA: La Unidad de Servicios Generales brindará el soporte necesario para el cumplimiento de la presente directiva.

TERCERA: La coordinación del Centro de Control de Cámaras de Videovigilancia, velará por el cumplimiento de la presente directiva.

IX. PROHIBICIONES.

Queda estrictamente prohibido lo siguiente:

- Alterar, modificar o manipular de manera total o parcial las imágenes obtenidas, sin perjuicio de que pudiera constituir un delito.





Universidad Nacional de Cajamarca

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Av. Atahualpa 1050 – Edificio 5C – 201 Telef.: 051-76- 366026 Anexo 1180

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Grabar con equipos electrónicos propios de la universidad o personales conversaciones privadas.
- Está prohibido permitir el acceso de personas no autorizadas a las imágenes o utilizar éstas para fines distintos a los que establecen los presente Lineamientos y Reproducir total o parcialmente de las imágenes para fines distintos a los previstos en los presentes Lineamientos.
- El personal autorizado que participe en la obtención, clasificación, análisis o custodia de la información almacenada, a través de los equipos y sistemas tecnológicos, deberá abstenerse de sustraer, guardar o transferir el original o copia de dichos registros, debiendo mantener siempre confidencialidad y discreción de la misma.

X. SANCIONES.

- El operador del servicio, funcionario público, servidor público, que transgreda lo señalado en el apartado VIII acerca de las prohibiciones, será sujeto de las sanciones previstas en la normatividad vigente, previo proceso administrativo disciplinario, sin perjuicio de la investigación disciplinaria que devenga, así como de las responsabilidades civiles y penales en las que incurra de ser el caso.



Cajamarca, 17 de mayo del 2024.



Universidad Nacional de Cajamarca

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5C - 201 Telef.: 051-76- 366026 Anexo 1180

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 01:

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente documento el Acuerdo de Confidencialidad, celebrado de una parte la Universidad Nacional de Cajamarca, con RUC 20148258601, con domicilio fiscal en Av. Atahualpa 1112, distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, representada por _____, identificado con D.N.I. _____, a quién en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de otra parte de la otra parte, _____ identificado con DNI N° _____, con domicilio en _____, Departamento, Provincia y Distrito de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL OPERADOR DEL SERVICIO**, en los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. **LA UNIVERSIDAD**, es una entidad de Derecho Público, que goza de autoría gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica conforme al Artículo 18 de la Constitución Política del Perú, adscrita al sector educación orientada a la investigación y docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica.
2. **EL OPERADOR DEL SERVICIO** reconoce que, en virtud de su relación con **LA UNIVERSIDAD**, tendrá acceso a información confidencial de ella misma, y/o de sus **PROVEEDORES** y/o de sus **ASOCIADOS** y/o de terceros que hayan confiado tal información a **LA UNIVERSIDAD**.

SEGUNDO: OBJETO

1. Para efectos del presente, el Acuerdo de Confidencialidad comprende toda la información divulgada por **LA UNIVERSIDAD** y/o sus **PROVEEDORES** y/o sus **ASOCIADOS** y/o terceros, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora.
2. **LA UNIVERSIDAD** proporcionará al **OPERADOR DEL SERVICIO** claves de acceso para uso exclusivo a labores inherentes al cargo que desempeña en **LA UNIVERSIDAD** y/o de sus **PROVEEDORES** y/o de sus **ASOCIADOS** y/o de terceros, lo cual también está calificado como información confidencial.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES

1. **EL OPERADOR DEL SERVICIO**, se obliga de manera expresa, sin que se admita excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda información o datos que se le suministre y/o en general, a que tenga acceso a través de los sistemas y/o aplicativos a los cuales se le ha otorgado acceso.
2. **EL OPERADOR DEL SERVICIO**, acuerda que no entregará, reproducirá o permitirá que se entregue, reproduzca o use la información reservada o confidencial indicada en el punto precedente sin el consentimiento previo por escrito del representante de **LA UNIVERSIDAD** que ella designe y faculte a tal efecto.





Universidad Nacional de Cajamarca

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Av. Atahualpa 1050 – Edificio 5C – 201 Telef.: 051-76- 366026 Anexo 1180

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3. Para efectos de la presente cláusula, se entenderá por información confidencial, toda aquella información, conocimiento u otro que hubiera sido comunicado por **LA UNIVERSIDAD** o por tercero a instancia de ella a **EL OPERADOR DEL SERVICIO** respecto de **LA UNIVERSIDAD**, sus **PROVEEDORES** y/o de sus **ASOCIADOS** otros terceros relacionados con ella. De manera enunciativa y no limitativa comprende, cualquier información, conocimiento u otro, respecto de:

- a. Datos personales, conforme a la definición contenida en la Ley No. 29733, de Protección de Datos Personales, de titularidad de trabajadores y/o representantes de **LA UNIVERSIDAD**, sus **PROVEEDORES** y/o de sus **ASOCIADOS** y de sus terceros.
- b. Material fotográfico de cualquier tipo y/o material audiovisual.
- c. Información a la que tenga acceso a través de sus aplicativos y/o sistemas a los que tenga acceso.
- d. Queda excluida del concepto de información confidencial aquella que sea de dominio público; o que deba ser revelada por imperio de la ley o de un proceso judicial.

4. **EL OPERADOR DEL SERVICIO** manifiesta conocer que las informaciones confidenciales a cuyo conocimiento acceda o que genere con motivo de su relación con **LA UNIVERSIDAD**, forman parte del patrimonio de este, y/o de terceros de los cuales mantendrá absoluta reserva.

5. La información solo podrá ser utilizada por **EL OPERADOR DEL SERVICIO** para el cumplimiento de las obligaciones asumidas ante **LA UNIVERSIDAD**. Cuando, en ejecución de tales obligaciones, deba comunicar la información reservada o confidencial a persona distinta a **LA UNIVERSIDAD** deberá previamente obtener su autorización para hacerlo.

6. Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente de **LA UNIVERSIDAD** y/o de sus **PROVEEDORES** y/o de sus **ASOCIADOS** y/o de terceros que hayan confiado tal información a **EL OPERADOR DE SERVICIO** y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo.

CUARTO: DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

1. Las obligaciones derivadas del presente acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo N°01 de la presente directiva, se mantendrán vigentes, aún luego de finalizada la relación entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL OPERADOR DEL SERVICIO**. Ninguna de las estipulaciones contenidas en el presente acuerdo de confidencialidad perderá exigibilidad, aunque se extinga por cualquier causa la relación que los unía.

QUINTO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

1. Queda prohibido expresamente por parte de **EL OPERADOR DEL SERVICIO**, la reproducción, modificación, publicación, difusión o transferencia de la información a terceros sin la autorización explícita de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**.





Universidad Nacional de Cajamarca

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Av. Atahualpa 1050 - Edificio 5C - 201 Telef.: 051-76- 366026 Anexo 1180

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SEXTO: DE LA SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

1. **EL OPERADOR DEL SERVICIO** declara conocer que el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula podrá generar la terminación del vínculo que lo une a **LA UNIVERSIDAD**. Sin perjuicio de ello, en caso **EL OPERADOR DEL SERVICIO**, incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente documento, individualmente consideradas o en conjunto, será responsable de los daños y perjuicios que su conducta pudiese producir a **LA UNIVERSIDAD**.

Por lo tanto, **EL OPERADOR DEL SERVICIO**, declara estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo de Confidencialidad, y en fe de lo cual lo suscribe en dos (2) ejemplares a los treinta días del mes de mayo del 2024.

EL OPERADOR DEL SERVICIO

LA UNIVERSIDAD

